

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2023-021697
Fecha de Radicado	21 de junio de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0328
Tema	Revisoría fiscal en ESAL

## CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

1. *Sírvase indicar si una comunidad religiosa con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia está obligada a contar con revisor fiscal.*
2. *Sírvase indicar si en una comunidad religiosa que al momento de constituirse contempla la figura de contador y de revisor fiscal, este último tiene la facultad de firmar las declaraciones de impuestos de dicha comunidad religiosa.*
3. *En caso que la respuesta a este interrogante sea afirmativa, sírvase indicar en qué casos el revisor fiscal de una comunidad religiosa podría firmar las declaraciones de impuestos tales como RetelCA y Retefuente de dicha comunidad religiosa. (...)*”

## CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En relación a las preguntas planteadas, este Consejo ha emitido los siguientes conceptos que resuelven sus inquietudes. Le recomendamos leerlos:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

No.	CONCEPTO	FECHA
2017-862	REVISORÍA FISCAL - ESAL	10/11/2017
2018-1093	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL - ESAL	28/12/2018
2018-135	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL - ESAL	13/04/2018
2018-141	REVISORÍA FISCAL - ESAL	15/03/2018
2018-279	OBLIGACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD EN LAS ESAL	15/05/2018
2018-314	REVISORÍA FISCAL - ESAL	5/05/2018
2018-337	REVISORÍA FISCAL - ESAL	5/05/2018
2018-763	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL - ESAL	11/09/2018
2019-0263	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL EN LAS ESAL	22/03/2019
2019-0594	OBLIGACIÓN DE REVISORÍA FISCAL EN UNA ESAL	17/07/2019
2019-1050	OBLIGACIÓN DE TENER REVISOR FISCAL EN UNA ESAL	7/11/2019
2019-1149	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL EN LAS ESAL	19/12/2019
2020-0296	Obligación de Revisor Fiscal en las ESAL	10/09/2020
2020-0565	Obligación de tener revisor fiscal en las ESAL	23/06/2020
2020-0628	INQUIETUDES – REVISORIA FISCAL EN ESAL	15/08/2020
2020-0673	Obligación de revisor fiscal en una ESAL	29/07/2020
2020-0825	Responsabilidad – Revisor Fiscal - ESAL	21/09/2020
2020-0825	Responsabilidad – Revisor Fiscal - ESAL	21/09/2020
2020-0845	Obligación de revisor fiscal en una ESAL	24/09/2020
2021-0057	Obligación de tener revisor fiscal en las ESAL	29/03/2021
2021-0153	Obligación de tener revisor fiscal en una ESAL	30/03/2021
2021-0329	Obligación de revisor fiscal en una ESAL	2/06/2021

Además, para consultar más información al respecto, puede acceder al siguiente enlace:  
<http://www.ctcp.go.co/conceptos/> .

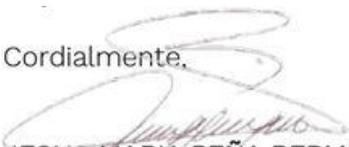
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**JESUS MARÍA PEÑA BERMUDEZ**  
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Enrique Cervera R. / Jesús María Peña B.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20